San Miguel Agreda de Mocoa, Putumayo, sept.-26 del 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con la celebración de un contrato de comodato, esta dependencia se permite presentar a usted el Estudio previo, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2200 y ss. del código civil, para adelantar el proceso de celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras funciones, promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; así como prestar asistencia técnica y transferir conocimientos y herramientas que permitan fortalecer los procesos de conservación y preservación del medio ambiente.

En cumplimiento de sus funciones misionales, CORPOAMAZONIA tiene como propósito fortalecer la gestión ambiental participativa en el Sur de la Amazonia Colombiana, promoviendo la integración de las comunidades tradicionales y organizaciones comunitarias en los procesos de conservación, restauración ecológica, monitoreo de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales renovables.

En este marco, CORPOAMAZONIA suscribió el **Convenio de Asociación No. 226 del 26 de mayo de 2025** con el **Consejo Comunitario Afro Primavera**, cuyo objeto fue la *"Implementación de acciones de restauración en áreas degradadas de consejos comunitarios del departamento de Putumayo"*, orientado a contribuir a la recuperación de áreas afectadas por procesos de degradación ambiental, mediante acciones de restauración ecológica y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la vigilancia y protección de los bosques.

Que, en desarrollo del citado convenio, se adquirieron herramientas y equipos técnicos destinados a fortalecer las capacidades operativas del Consejo Comunitario beneficiario para adelantar actividades de georreferenciación, monitoreo de fauna silvestre, seguimiento de procesos de restauración, comunicación comunitaria y apoyo a las acciones de conservación ambiental.

Que, una vez finalizada la ejecución del convenio el día **13 de febrero de 2026**, y conforme al **Acta de recibo de equipos del 6 de febrero de 2026**, la supervisión verificó la existencia, entrega y adecuado estado de funcionamiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, los cuales fueron recibidos a satisfacción e ingresados al inventario institucional de CORPOAMAZONIA.

Los bienes corresponden a: ocho (8) GPS Garmin Map 65s para actividades de georreferenciación; veinte (20) binoculares Bushnell Optics para observación de fauna; ocho (8) cámaras de rastreo Bushnell Prime Low Glow de 24 y 30 MP para monitoreo

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

biológico; cuatro (4) radios de comunicación Motorola; cuatro (4) calibradores digitales; cuatro (4) balanzas digitales; cuatro (4) cortaramas (Trimmer) de largo alcance; así como accesorios complementarios tales como memorias micro SD y baterías.

Que, dentro de la formulación y estructuración del proyecto de inversión que dio origen a la adquisición de los elementos anteriormente relacionados, se contempló expresamente la destinación, administración y entrega de dichos bienes, estableciendo que:

"Los equipos que se van a adquirir en el marco de la ejecución del proyecto serán custodiados por CORPOAMAZONIA, de acuerdo con esto, los equipos adquiridos en el marco del proyecto deberán ser ingresados a Almacén y podrán ser entregados a las comunidades beneficiadas en calidad de Comodato por uso".

Que, de igual manera, dentro del componente relacionado con la conformación y fortalecimiento del grupo de monitoreo comunitario, se estableció que:

"En el marco de esta formación, se entregarán algunos equipos de monitoreo a los Consejos Comunitarios priorizados en modalidad de COMODATO POR USO, con el respaldo de un acta firmada con el representante legal de cada Consejo comunitario, que permitirá a CORPOAMAZONÍA realizar un seguimiento para asegurar el uso adecuado de los equipos".

Que, en consecuencia, la entrega de los bienes bajo la figura jurídica del comodato corresponde a una actividad prevista desde la formulación del proyecto de inversión y constituye un mecanismo orientado a garantizar la continuidad, sostenibilidad y permanencia de las acciones ambientales desarrolladas con las comunidades beneficiarias.

Que, actualmente existe la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de monitoreo comunitario de fauna y flora, seguimiento de las áreas objeto de restauración y fortalecimiento de la gobernanza ambiental del Consejo Comunitario Afro Primavera, razón por la cual resulta necesario permitir el uso de los equipos adquiridos, con el propósito de que continúen destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos ambientales previstos en el proyecto.

Que, para tal efecto, resulta procedente celebrar un **contrato de comodato o préstamo de uso**, mediante el cual CORPOAMAZONIA, como propietaria de los bienes, entrega gratuitamente al Consejo Comunitario Afro Primavera el uso temporal de los elementos relacionados, sin que exista transferencia del dominio, correspondiendo a la organización comunitaria asumir las obligaciones de custodia, conservación, mantenimiento, adecuada utilización y restitución de los bienes conforme a las condiciones establecidas en el instrumento contractual.

Que, la entrega de estos elementos permite fortalecer la participación comunitaria en las actividades de protección ambiental, facilitar el seguimiento de los ecosistemas intervenidos y promover la apropiación social del conocimiento ambiental, contribuyendo

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 87, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

al cumplimiento de las funciones asignadas a CORPOAMAZONIA en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, especialmente aquellas relacionadas con:

"3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; [...]" y "24. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que, mediante oficio radicado en CORPOAMAZONIA el día **07 de septiembre de 2026**, el representante legal del **Consejo Comunitario Afro Primavera** solicitó a la Corporación la entrega en comodato de los elementos descritos, con el fin de continuar desarrollando actividades de monitoreo comunitario, conservación de la biodiversidad y apoyo a los procesos de restauración ecológica adelantados en el territorio.

En virtud de lo anterior, CORPOAMAZONIA considera necesario adelantar el presente **contrato de comodato**, con el objeto de entregar al Consejo Comunitario Afro Primavera el uso de los bienes muebles relacionados, garantizando su destinación ambiental, fortaleciendo la participación comunitaria y asegurando la continuidad de las acciones de conservación y restauración ecológica desarrolladas en el departamento del Putumayo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Entregar a título de comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, identificado con NIT. 900.784.818-6, bienes muebles de propiedad de CORPOAMAZONIA para el fortalecimiento de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, conservación ambiental y seguimiento de las acciones de restauración ecológica desarrolladas en su territorio, de conformidad con la relación de elementos descritos en el presente contrato.

CLASIFICACION DE LOS BIENES SEGÚN LOS CODIGOS UNSPSC:

De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43221721	Producto-Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
45121501	Producto: Cámaras fijas

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

41111717	Binoculares
41111621	Calibradores

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES A ENTREGAR EN COMODATO

En virtud del contrato de comodato a celebrar, CORPOAMAZONIA entregará al Consejo Comunitario Afro Primavera los bienes muebles de propiedad de la Corporación, los cuales serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, seguimiento de áreas en proceso de restauración ecológica y demás acciones de conservación ambiental previstas en el marco del proyecto.

Los bienes muebles objeto de entrega en comodato son los siguientes:

REFERENCIA	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Nº SERIAL	Nº PLACA	CANT. RECIBIDA	Presentación	Valor Unitario	Valor Total
7537592578 66	GPS	GPS Garmin novegador satelital Map 65 s	6QD048983, 6QD048784, 6QD048713, 6QD048991, 6QD048764, 6QD053944, 6QD055501, 6QD048980	7680 7681 7682 7683 7684 7685 7686 7687	8	Buen estado	$3.990,666,67	$31.925,333,36
7701234000 039	BALANZA DIGITAL	Balanza Bascula Pesa Digital, Capacidad: hasta 50 kilogramos, Pantalla LCD de 1.5 pulgadas de ahorro de energía, Unidades de medida:Kilos, libras y gramos.	S12-1, S12-2, S12-3, S12-4	7688 7689 7690 7691	4	Buen estado	$55.672,00	222.688,00
7480910195 93	RADIO DE COMUNICACIÓN	Radios de comunicación Motorola T210 Pack X2 walkie-talkie	16510YJ2039, 16510YJ2037, 16510YJ1273, 16510YBU471	7692 7693 7694 7695	4	Buen estado	$934.737,00	3.738.948,00

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

02975 70194 48	BINOCULARES	Binoculares Bushnell Optics Crossfire Hd, R3 - 10X42, dimensiones 150 mm x 125 mm, distancia interpupilar 59-74 mm, distancia ocular 17mm, distancia mínima de enfoque 4,87 m, campo de visión 101.6 m, incluye arnés binocular, correa de cuello comoda, paño para lentes y tapas para oculares y objetivos.	BBICE02360, BBICE02365, BBICE02363, BBICE02361, BBICE02362, BBICE02364, BBICE01263, BBICE01265, BBICE01267, BBICE01262, BBICE01264, BBICE01266, BBICE02770, BBICE02772, BBICE02774, BBICE02769, BBICE02771, BBICE02773, BBICE05756, BBICE05758	7696 7697 7698 7699 7700 7701 7702 7703 7704 7705 7706 7707 7708 7709 7710 7711 7712 7713 7714 7715	20	Buen estado	$2.336.842,50	46.736.850,00
PCRZ0 2206	CALIBRADOR DIGITAL	Calibrador Digital 150mm 6, pulgadas LCD Digital, electrónico fibra de carbono Calibre Vernier medidor, micrómetro herramienta de medición nuevo.	42RV1-1, 42RV1-2, 42RV1-3, 42RV1-4	7716 7717 7718 7719	4	Buen estado	$118.400,00	473.600,00
02975 70078 58	CÁMARA DE RASTREO	Cámaras de Rastreo Bushenell Prime Low Glow, alcance nocturno de 33m (110ft) Video 4k a 20 fps	CI20250701284, CI20243800177, CI20250701302, CI20250701297	7720 7721 7722 7723	4	Buen estado	$1.447.275,65	$5.789.102,60

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

		- 30 MP, ranura para tarjeta SD de hasta 512 GB						
02975 70063 70	CÁMARA DE RASTREO	Cámaras de Rastreo Bushenell Prime Low Glow- 24 MP	BZ20244300 464, BZ20244300 504, BZ20244301 412, BZ20244300 502	7724 7725 7726 7727	4	Buen estado	$1.447.27 5,65	$5.789.10 2,60
TRIM2 425	CORTARA MAS	Trimmer Desjarretadora Cortaramas Alcance 9mt Módulos De 1,5 mt	TRIM-001, TRIM-002, TRIM-003, TRIM-004	7728 7729 7730 7731	4	Buen estado	$2.059.59 0,00	$8.238.36 0,00
	VALOR TOTAL							**$102.913.984,56**

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para este contrato de comodato será de **DOS (2) AÑOS** a partir de la entrega real de los bienes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, tratándose el presente contrato como un COMODATO PRECARIO según lo preceptuado en el artículo 2219 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Terminación anticipada: EL COMODANTE dará por terminado anticipadamente el contrato de comodato y exigirá inmediatamente la restitución de los bienes muebles en los siguientes casos:

1. Si el COMODATARIO no le da a los bienes la destinación convenida.
2. Cuando requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demande.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.
4. Cuando el COMODATARIO entre en causal de disolución o liquidación.

2.2.2. DESTINACION

Los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato serán entregados por CORPOAMAZONIA al Consejo Comunitario Afro Primavera para ser destinados exclusivamente al fortalecimiento de los grupos de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, así como al desarrollo de actividades de seguimiento, conservación y apoyo a los

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

procesos de restauración ecológica en los territorios del Consejo Comunitario Afro Primavera, en el departamento del Putumayo.

De igual manera, en el marco del fortalecimiento de los grupos de monitoreo comunitario conformados y capacitados durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 226 del 26 de mayo de 2025, los bienes podrán ser utilizados por los grupos pertenecientes a los Consejos Comunitarios Burdines, Jauno, Villa Arboleda y San Luis, conforme a la finalidad del proyecto y bajo los mecanismos de control, seguimiento y custodia establecidos por CORPOAMAZONIA, siempre bajo la responsabilidad del comodatario.

2.2.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de comodato estará a cargo de la **SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DE CORPOAMAZONIA** quien haga sus veces. Funcionario que dispondrá el apoyo del técnico administrativo del área de recursos físicos. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones

: i. Elaborar el Acta de Entrega del bien inmueble
ii. Verificar que el COMODATARIO cumpla con sus obligaciones.
iii. Informar al representante legal del COMODANTE respecto a los incumplimientos de las obligaciones del COMODATARIO.
iv. Elaborar el acta de recibo del bien inmueble, una vez termine el plazo estipulado en el presente contrato.
v. verificar por lo menos una vez al año el estado del bien entregado en comodato y levantar la respectiva acta.
vi. Informar al Director General de CORPOAMAZONIA inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.
vii. Las demás inherentes a la función desempeñada.

Parágrafo: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Director General, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

2.2.4 SITIO DE EJECUCIÓN DEL COMODATO:

El lugar de ejecución del contrato de comodato será el departamento del Putumayo. Los bienes objeto del presente comodato serán entregados al Consejo Comunitario Afro Primavera, en calidad de comodatario, quien será responsable de su custodia, conservación y adecuada destinación, y serán utilizados en el desarrollo de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora en los territorios de los Consejos Comunitarios Afro Burdines, Jauno, Villa Arboleda y San Luis, conforme a la finalidad prevista en el presente estudio previo.

2.2.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato de comodato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 66 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

para su ejecución requerirá la entrega material de los bienes objeto del comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, de Conformidad con la relación de elementos establecida en el presente estudio previo.

2.2.6 ENTREGA Y ESTADO DEL INMUEBLE:

La entrega real y material del inmueble se realizará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, acompañada del inventario, registro fotográfico y descripción de su estado de conservación. El acta hará parte integral del contrato. Al finalizar el comodato se realizará la correspondiente inspección y acta de restitución.

2.2.7 GRATUIDAD - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato de comodato es a título gratuito y no genera afectación presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, contables y de responsabilidad de las partes, se estima su valor en CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($102.913.984,56 M/CTE), de conformidad al certificado de ingreso a almacén.

PARÁGRAFO 1: GRATUIDAD- EL CONTRATO DE COMODATO, es gratuito, por lo tanto. El COMODATARIO no contrae para el COMODANTE obligación alguna de tipo pecuniario por el uso de los bienes entregados en Comodato.

2.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:

a) Conservar la propiedad sobre los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, sin perjuicio del uso y goce temporal autorizado al comodatario, en los términos establecidos en el presente contrato.

b) Realizar la entrega material de los bienes muebles objeto del comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, de conformidad con la relación de elementos establecida y el acta de entrega correspondiente.

c) Suscribir el acta de entrega de los bienes y el acta de terminación del contrato de comodato, cuando corresponda.

d) Realizar visitas de seguimiento y verificación, cuando se considere necesario, con el fin de constatar el adecuado uso, conservación y destinación de los bienes entregados en comodato.

e) Solicitar la restitución de los bienes objeto del comodato una vez finalice el plazo pactado, o cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

f) Ejercer la supervisión del contrato de comodato a través del funcionario designado para tal efecto.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y por la adecuada destinación de los bienes entregados.

h) Verificar y aprobar la garantía constituida por el comodatario, cuando esta corresponda, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de comodato.

g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato.

Por parte del COMODATARIO (Consejo Comunitario Afro Primavera):

a) Destinar los bienes entregado en comodato exclusivamente para realizar acciones de fortalecimiento a los grupos de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora que se conformaron en desarrollo del convenio de asociación nro.226 del 2025, en territorio del Consejo Comunitario Afro primavera, así como los consejos Comunitarios Afro Burdines, Jauno, Villa Arboleda y San Luis en el Departamento del Putumayo. La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte de la Corporación.

b) Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato, para lo cual garantizará el mantenimiento de los bienes entregados.

c) El Comodatario deberá informar el lugar de ubicación de los bienes, y no cambiarla sin el previo y escrito permiso del COMODANTE.

d) Implementar un plan de mantenimiento y de buen manejo de los equipos entregados.

e) Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato, causen a terceros.

f) Asumir por cuenta propia todos los costos que implique el mantenimiento del bien como revisiones, repuestos, reparaciones etc.

g) Realizar la devolución o restitución de los elementos a la terminación del contrato de comodato. No obstante, si por el transcurso del tiempo y el uso normal de los bienes estos se encuentran depreciados no será necesario su devolución y solo se dejará la respectiva constancia expedida por el funcionario supervisor.

h) Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros o pérdidas que sufran los equipos y las causas de éstos. En caso de hurto, deberá adelantar las

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

denuncias pertinentes ante las autoridades competentes. El comodatario responderá por la pérdida, deterioro o destrucción de los bienes cuando sea imputable a dolo, culpa o uso indebido, sin perjuicio del desgaste normal por el uso autorizado.

i) El presente contrato no podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar a otras personas naturales o jurídicas los bienes objecto del contrato, por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni los elementos tecnológicos pueden ser entregados o puestos a disposición de terceros bajo ninguna modalidad. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar a la Corporación a la terminación unilateral e inmediata del contrato.

j) Enviar a CORPOAMAZONIA un informe del estado de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización o en forma periódica.

k) Atender en debida forma los reclamos que presente Corpoamazonia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

l) No cambiar el uso propuesto para el bien dado en comodato

m) Restituir a CORPOAMAZONIA los bienes muebles entregados en comodato una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, o cuando se configure alguna de las causales previstas para su terminación, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.4 ADMINISTRACIÓN:

El manejo y administración de los bienes estará a cargo del COMODATARIO.

2.5 MULTAS:

El caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL COMODATARIO derivadas del presente contrato, CORPOAMAZONIA podrá adelantar el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el debido proceso y, de ser procedente, imponer multas como mecanismo de apremio para procurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá como valor de referencia el valor comercial o contable de los bienes muebles entregados en comodato, conforme al inventario y acta de entrega suscrita por las partes.

Causales:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de obligaciones del COMODATARIO, relacionadas con la custodia, conservación, mantenimiento, uso adecuado, destinación autorizada o restitución de los bienes muebles objeto

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

del comodato, se podrá imponer una multa hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de referencia de los bienes, por cada incumplimiento acreditado.

Parágrafo 1. Las multas tendrán naturaleza conminatoria y no constituyen una tasación anticipada de perjuicios, por lo cual podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones, CORPOAMAZONIA podrá imponer nuevas multas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Parágrafo 3. El valor acumulado de las multas impuestas no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor de referencia de los bienes objeto del comodato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, especialmente las relacionadas con la adecuada destinación, custodia, conservación, uso autorizado y restitución de los bienes muebles objeto del presente contrato, **CORPOAMAZONIA** podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los bienes entregados en comodato, de acuerdo con el inventario y los valores establecidos en el presente contrato y sus documentos integrantes.

Para la declaratoria de incumplimiento y la imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, **CORPOAMAZONIA** garantizará al **COMODATARIO** el debido proceso y aplicará el procedimiento previsto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto resulte aplicable.

La cláusula penal tendrá como finalidad servir de estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para obtener la restitución de los bienes y el resarcimiento de los perjuicios adicionales que legalmente sean procedentes.

2.7 INDEMNIDAD:

El COMODATARIO mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el COMODATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPOAMAZONIA por asunto que sean de responsabilidad del COMODATARIO, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad, a solicitud del COMODATARIO podrá prestar su

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67; Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19; Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

colaboración para atender los reclamos legales y el COMODATARIO a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del COMODATARIO se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el COMODATARIO no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la Entidad tendrá derecho a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

2.8 IMPUESTOS:

Antes del perfeccionamiento del contrato de Comodato EL COMODATARIO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le corresponden de conformidad con la normatividad vigente.

3. CLASE DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

De conformidad con el artículo 2200 del código civil: DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

CORPOAMAZONIA entregara a título de comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, identificado con NIT. 900.784.818-6, bienes muebles de propiedad de CORPOAMAZONIA para el fortalecimiento de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, conservación ambiental y seguimiento de las acciones de restauración ecológica desarrolladas en su territorio, de conformidad con la relación de elementos descritos en el presente contrato.

Por el objeto, la clase de contrato que se requiere celebrar es Contrato de Comodato, cuya contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación en materia que consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

Por su parte la Ley 80 de 1993 en su Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La celebración del contrato de comodato encuentra fundamento en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas al

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

cumplimiento de los fines esenciales del Estado, bajo los principios de eficacia, economía, coordinación, colaboración armónica y adecuada administración de los recursos públicos.

De conformidad con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar los contratos previstos en el derecho privado cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, aplicándose las disposiciones civiles y comerciales pertinentes en aquellos aspectos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, el contrato de comodato se encuentra regulado por los artículos 2200 a 2220 del Código Civil, entendido como aquel contrato mediante el cual una parte entrega gratuitamente a otra una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con la obligación de conservarla y restituirla al finalizar el plazo convenido o cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley o en el contrato.

La figura del comodato constituye un mecanismo jurídico idóneo para permitir el uso temporal y gratuito de bienes de propiedad de CORPOAMAZONIA por parte de entidades públicas, organizaciones o comunidades autorizadas, garantizando que dichos bienes continúen destinados al cumplimiento de fines públicos, ambientales, sociales y comunitarios, sin que se transfiera la titularidad del derecho de dominio.

Sobre la procedencia del contrato de comodato por parte de las entidades estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades públicas se encuentran facultadas para celebrar contratos de comodato sometidos a las reglas del derecho privado, observando las limitaciones establecidas por las normas especiales y garantizando que la destinación del bien corresponda al cumplimiento de finalidades públicas.

De igual manera, respecto de las obligaciones del comodatario, el Consejo de Estado ha precisado que estas comprenden, entre otras, el deber de utilizar el bien conforme a las condiciones pactadas, garantizar su conservación, asumir las cargas necesarias para su adecuado uso y efectuar la restitución del bien al vencimiento del término establecido. En tal sentido, el comodatario debe adoptar las medidas necesarias para preservar los bienes entregados y responder por su adecuada administración durante la vigencia del contrato.

En el presente caso, la entrega en comodato de los bienes muebles de propiedad de CORPOAMAZONIA responde a la necesidad de garantizar su utilización efectiva en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión ambiental, conservación de los recursos naturales, fortalecimiento de procesos comunitarios, monitoreo ambiental, educación ambiental y demás acciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación.

La entrega de estos bienes bajo la figura del comodato permite asegurar la sostenibilidad, conservación y aprovechamiento adecuado de los recursos públicos, evitando su desuso,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

deterioro o pérdida, y garantizando que continúen prestando una función social y ambiental acorde con los objetivos institucionales de CORPOAMAZONIA.

En virtud de lo anterior, la contratación directa mediante la celebración de un contrato de comodato resulta procedente, toda vez que corresponde a un negocio jurídico sin contraprestación económica, orientado exclusivamente a permitir el uso temporal de bienes muebles para el desarrollo de actividades de interés público, sin afectar la propiedad de la entidad comodante.

Por lo tanto, el contrato de comodato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en lo que resulte aplicable, y las disposiciones del Código Civil que regulan esta figura contractual, especialmente los artículos 2200 a 2220, además de las condiciones particulares establecidas en el respectivo contrato

5. ESTUDIO ECONÓMICO

Por la naturaleza del contrato y las partes a convenir, no se requiere realizar un estudio económico.

6. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

7. GARANTÍAS

Una vez suscrito el contrato el comodatario se obliga con CORPOAMAZONIA a constituir los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 06 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL COMODATARIO:

El Consejo Comunitario Afro Primavera, deberá presentar para la celebración del contrato los documentos que se relacionan a continuación, considerados indispensables para su Celebración:

- Solitud de suscripción de contrato de comodato
- Presentación de documentación para celebración de contrato de comodato.
- Autorización para celebrar contratos (En caso de requerirse).
- Actos administrativos de nombramiento o Credencial electoral.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

- Acta de posesión.
- Documento de identidad del Representante legal.
- Libreta militar.
- RUT.
- Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, RNMC, judiciales, REDAM y delitos sexuales.
- Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: El convenio se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

10. EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentó:	Aprobó:
MARCELA PÉREZ FAJARDO	**SIDALY ORTEGA GÓMEZ**
Subdirectora de Planificación Ambiental	Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Daniel Paz Zambrano	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Proyectó	Roxana Hurtado	Cargo	Contratista SPL	Firma	
Revisó téc.	Marcela Pérez Fajardo	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar Y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Aplica la provisión del riesgo?	Responsable por implementar el control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se controla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del impacto	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Contractual	Que el contratista no cumpla con el objeto contratado	Afectación a la comunidad beneficiaria del proyecto	2	5	10	Alto	Entidad estatal	Realizar estudios previos con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, por personal idóneo.	2	1	3	Bajo	SI	Servidor que interviene la Secretaría, Oficina Asesoría Jurídica	A partir de la planeación contractual	Terminación plazo contractual	Supervisión a actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Al realizar el proceso contractual
2	General	Externo	Ejecución	Contractual	Que el contratista no cumpla con el objeto contratado	Afectación a la comunidad beneficiaria del proyecto	2	5	10	Alto	Entidad estatal	Realizar estudios previos con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, por personal idóneo.	2	1	3	Bajo	SI	Supervisión / oficina jurídica	A partir de la suscripción del contrato	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Cuando se presente el riesgo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos	Afectación a la comunidad beneficiaria del proyecto	2	5	10	Alto	Entidad estatal	Realizar estudios previos con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, por personal idóneo.	2	1	3	Bajo	SI	Supervisión / oficina jurídica	A partir de la suscripción del contrato	Vencimiento o de la vigencia del contrato	Supervisión a actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Cuando se materialice el riesgo.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa que modifiquen o empoque nuevas obligaciones al contratista.	Posible vulneración del valor y los principios del contrato.	1	4	4	Bajo	Contratista	Revisión del contrato conforme a la nueva regulación.	2	1	3	Bajo	SI	Supervisión	A partir de la suscripción del contrato.	Vencimiento o del plazo contractual	Supervisión a actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Cuando se materialice el riesgo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No incluir los procesos administrativos de liquidación de multas, sanciones o incumplimiento a de manera oportuna.	Detrimento patrimonial, investigaciones disciplinarias, fiscales y penales. Retraso en la ejecución contractual	1	5	5	Medio	Entidad estatal	Proceder a iniciar los administrativos disciplinarios correspondientes. Sanción a los servidores públicos negligentes.	2	1	3	Bajo	NO	Supervisión / oficina jurídica	A partir de la suscripción del contrato.	Vencimiento o de la vigencia del contrato	Supervisión a actividades designadas conforme a las obligaciones a del contrato	Cuando se materialice el riesgo.
6	General	Externo	Ejecución	Externo	Medidas judiciales administrativas en contra del contratista (ejemplo: embargos, multas, sanciones o medidas cautelares o de otro tipo) dentro de procesos judiciales, administrativos o	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	2	5	10	Alto	Contratista	Aplicar las medidas administrativas correspondientes (terminación unilateral/caducidad)	2	1	3	Bajo	SI	Supervisión / oficina jurídica	A partir del cumplimiento de las requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Cuando se presente el riesgo

Powered by CamScanner

7	Específico	Interno	Planeación - Ejecución	Operacional	Ausencia o carencia de información necesaria para la ejecución del contrato, tales como estudios, diseños, planos, permisos, licencias, entre otros.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad estatal/contratista	Realizar una buena planeación. Cumplir con los estudios de factibilidad exigidos. Contratista debe mantener los documentos faltantes. Incorporar una obligación al respecto.	2	1	2	Bajo	15	Supervisión /Contratista	A partir de la suscripción del contrato.	Vencimiento del plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Cuando se materialice el riesgo.

Presentó

MARCELA MILDRED PEREZ FAJARDO

Proyección	Daniel Alejandro Paz	Profesional de apoyo jurídico SPL	

Powered by CamScanner

San Miguel de Agreda de Mocoa, Putumayo, septiembre del 2026

Señor (a):
NEUSTON CASTILLO PAI
Consejo Comunitario Afro – primavera.
E.S.M.

Asunto: Invitación a celebrar un contrato de comodato.

CORPOAMAZONIA, según estudio previo, está interesada en celebrar un contrato de comodato, por lo cual de estar interesado le solicito presentar propuesta conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Entregar a título de comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, identificado con NIT. 900.784.818-6, bienes muebles de propiedad de CORPOAMAZONIA para el fortalecimiento de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, conservación ambiental y seguimiento de las acciones de restauración ecológica desarrolladas en su territorio, de conformidad con la relación de elementos descritos en el presente contrato.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES A ENTREGAR EN COMODATO

En virtud del contrato de comodato a celebrar, CORPOAMAZONIA entregará al Consejo Comunitario Afro Primavera los bienes muebles de propiedad de la Corporación, los cuales serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, seguimiento de áreas en proceso de restauración ecológica y demás acciones de conservación ambiental previstas en el marco del proyecto.

Los bienes muebles objeto de entrega en comodato son los siguientes:

REFERENCIA	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	N° SERIAL	N° PLACA	CANT. RECIBIDA	Presentación	Valor Unitario	Valor Total
7537 5925 7866	GPS	GPS Garmin navegador satelital Map 65 s	6QD048 983, 6QD048 784, 6QD048	7680 7681 7682 7683 7684 7685	8	Buen estado	$3.990. 666,67	$31.925 .333,36

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

			713, 6QD048991, 6QD048764, 6QD053944, 6QD055501, 6QD048980	7686 7687				
7701 2340 0003 9	BALANZA DIGITAL	Balanza Bascula Pesa Digital, Capacidad: hasta 50 kilogramos, Pantalla LCD de 1.5 pulgadas de ahorro de energía, Unidades de medida:Kilos, libras y gramos.	S12-1, S12-2, S12-3, S12-4	7688 7689 7690 7691	4	Buen estado	$55.672,00	222.688,00
7480 9101 9593	RADIO DE COMUNICACIÓN	Radios de comunicación Motorola T210 Pack X2 walkie-talkie	16510YJ2039, 16510YJ2037, 16510YJ1273, 16510YBU471	7692 7693 7694 7695	4	Buen estado	$934.737,00	3.738.948,00
0297 5701 9448	BINOCULARES	Binoculares Bushnell Optics Crossfire Hd, R3 - 10X42, dimensiones 150 mm x 125 mm, distancia	BBICE02360, BBICE02365, BBICE02363, BBICE02361, BBICE02	7696 7697 7698 7699 7700 7701 7702 7703 7704	20	Buen estado	$2.336.842,50	46.736.850,00

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

		interpupilar 59-74 mm, distancia ocular 17mm, distancia mínima de enfoque 4.87 m, campo de visión 101.6 m, incluye arnés binocular, correa de cuello comoda, paño para lentes y tapas para oculares y objetivos.	362, BBICE02 364, BBICE01 263, BBICE01 265, BBICE01 267, BBICE01 262, BBICE01 264, BBICE01 266, BBICE02 770, BBICE02 772, BBICE02 774, BBICE02 769, BBICE02 771, BBICE02 773, BBICE05 756, BBICE05 758	7705 7706 7707 7708 7709 7710 7711 7712 7713 7714 7715				
PCR Z022 06	CALIBR ADOR DIGITA L	Calibrador Digital 150mm 6, pulgadas LCD Digital, electrónico fibra de carbono Calibre Vernier medidor, micrómetro	42RV1-1, 42RV1-2, 42RV1-3, 42RV1-4	7716 7717 7718 7719	4	Buen estad o	$118.400,00	473.600,00

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

		herramienta de medición nuevo.						
0297 5700 7858	CÁMARA DE RASTREO	Cámaras de Rastreo Bushenell Prime Low Glow, alcance nocturno de 33m (110ft) Video 4k a 20 fps - 30 MP, ranura para tarjeta SD de hasta 512 GB	CI202507 01284, CI202438 00177, CI202507 01302, CI202507 01297	7720 7721 7722 7723	4	Buen estado	$1.447.275,65	$5.789.102,60
0297 5700 6370	CÁMARA DE RASTREO	Cámaras de Rastreo Bushenell Prime Low Glow- 24 MP	BZ20244 300464, BZ20244 300504, BZ20244 301412, BZ20244 300502	7724 7725 7726 7727	4	Buen estado	$1.447.275,65	$5.789.102,60
TRIM 2425	CORTA RAMAS	Trimmer Desjarretadora Cortaramas Alcance 9mt Módulos De 1,5 mt	TRIM-001, TRIM-002, TRIM-003, TRIM-004	7728 7729 7730 7731	4	Buen estado	$2.059.590,00	$8.238.360,00
	VALOR TOTAL							**$102.913.984,56**

2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para este contrato de comodato será de **DOS (2) AÑOS** a partir de la entrega real de los bienes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56.
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

devolución de los bienes dados en comodato, tratándose el presente contrato como un COMODATO PRECARIO según lo preceptuado en el artículo 2219 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Terminación anticipada: EL COMODANTE dará por terminado anticipadamente el contrato de comodato y exigirá inmediatamente la restitución de los bienes muebles en los siguientes casos:

1. Si el COMODATARIO no le da a los bienes la destinación convenida.
2. Cuando requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demande.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.
4. Cuando el COMODATARIO entre en causal de disolución o liquidación.

2.2. DESTINACION

Los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato serán entregados por CORPOAMAZONIA al Consejo Comunitario Afro Primavera para ser destinados exclusivamente al fortalecimiento de los grupos de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, así como al desarrollo de actividades de seguimiento, conservación y apoyo a los procesos de restauración ecológica en el territorio del Consejo Comunitario Afro Primavera, en el departamento del Putumayo.

De igual manera, en el marco del fortalecimiento de los grupos de monitoreo comunitario conformados y capacitados durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 226 del 26 de mayo de 2025, los bienes podrán ser utilizados por los grupos pertenecientes a los Consejos Comunitarios Burdines, Jauno, Villa Arboleda y San Luis, conforme a la finalidad del proyecto y bajo los mecanismos de control, seguimiento y custodia establecidos por CORPOAMAZONIA.

2.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de comodato estará a cargo de la **SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DE CORPOAMAZONIA** quien haga sus veces. Funcionario que dispondrá el apoyo del técnico administrativo del área de recursos físicos. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones

: **i.** Elaborar el Acta de Entrega del bien inmueble
ii. Verificar que el COMODATARIO cumpla con sus obligaciones.
iii. Informar al representante legal del COMODANTE respecto a los incumplimientos de las obligaciones del COMODATARIO.
iv. Elaborar el acta de recibo del bien inmueble, una vez termine el plazo estipulado en el presente contrato.
v. verificar por lo menos una vez al año el estado del bien entregado en comodato y

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

levantar la respectiva acta.
vi. Informar al Director General de CORPOAMAZONIA inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.
vii. Las demás inherentes a la función desempeñada.

Parágrafo: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Director General, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión

2.4 SITIO DE EJECUCIÓN DEL COMODATO:

El lugar de ejecución del contrato de comodato será el departamento del Putumayo. Los bienes objeto del presente comodato serán entregados al Consejo Comunitario Afro Primavera, en calidad de comodatario, quien será responsable de su custodia, conservación y adecuada destinación, y serán utilizados en el desarrollo de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora en los territorios de los Consejos Comunitarios Afro Burdines, Jauno, Villa Arboleda y San Luis, conforme a la finalidad prevista en el presente estudio previo.

2.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato de comodato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requerirá la entrega material de los bienes objeto del comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, de conformidad con la relación de elementos establecida en el presente estudio previo.

2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:

a) Conservar la propiedad sobre los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, sin perjuicio del uso y goce temporal autorizado al comodatario, en los términos establecidos en el presente contrato.

b) Realizar la entrega material de los bienes muebles objeto del comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, de conformidad con la relación de elementos establecida y el acta de entrega correspondiente.

c) Suscribir el acta de entrega de los bienes y el acta de terminación del contrato de comodato, cuando corresponda.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

d) Realizar visitas de seguimiento y verificación, cuando se considere necesario, con el fin de constatar el adecuado uso, conservación y destinación de los bienes entregados en comodato.

e) Solicitar la restitución de los bienes objeto del comodato una vez finalice el plazo pactado, o cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

f) Ejercer la supervisión del contrato de comodato a través del funcionario designado para tal efecto.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y por la adecuada destinación de los bienes entregados.

h) Verificar y aprobar la garantía constituida por el comodatario, cuando esta corresponda, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de comodato.

g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato.

Por parte del COMODATARIO (Consejo Comunitario Afro Primavera):

a) Destinar los bienes entregado en comodato exclusivamente para realizar acciones de fortalecimiento a los grupos de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora que se conformaron en desarrollo del convenio de asociación nro.226 del 2025, en territorio del Consejo Comunitario Afro primavera, así como los consejos Comunitarios Afro Burdines, Jauno, Villa Arboleda y San Luis en el Departamento del Putumayo. La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte de la Corporación.

b) Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato, para lo cual garantizará el mantenimiento de los bienes entregados.

c) El Comodatario deberá informar el lugar de ubicación de los bienes, y no cambiarla sin el previo y escrito permiso del COMODANTE.

d) Implementar un plan de mantenimiento y de buen manejo de los equipos entregados.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

e) Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato, causen a terceros.

f) Asumir por cuenta propia todos los costos que implique el mantenimiento del bien como revisiones, repuestos, reparaciones etc.

g) Realizar la devolución o restitución de los elementos a la terminación del contrato de comodato. No obstante, si por el transcurso del tiempo y el uso normal de los bienes estos se encuentran depreciados no será necesario su devolución y solo se dejará la respectiva constancia expedida por el funcionario supervisor.

h) Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros o pérdidas que sufran los equipos y las causas de éstos. En caso de hurto, deberá adelantar las denuncias pertinentes ante las autoridades competentes. El comodatario responderá por la pérdida, deterioro o destrucción de los bienes cuando sea imputable a dolo, culpa o uso indebido, sin perjuicio del desgaste normal por el uso autorizado.

i) El presente contrato no podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar a otras personas naturales o jurídicas los bienes objecto del contrato, por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni los elementos tecnológicos pueden ser entregados o puestos a disposición de terceros bajo ninguna modalidad. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar a la Corporación a la terminación unilateral e inmediata del contrato.

j) Enviar a CORPOAMAZONIA un informe del estado de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización o en forma periódica.

k) Atender en debida forma los reclamos que presente Corpoamazonia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

l) No cambiar el uso propuesto para el bien dado en comodato

m) Restituir a CORPOAMAZONIA los bienes muebles entregados en comodato una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, o cuando se configure alguna de las causales previstas para su terminación, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.7 GRATUIDAD:

El contrato teniendo en cuenta su naturaleza es gratuito.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

2.8 ADMINISTRACIÓN:

El manejo y administración de los bienes estará a cargo del COMODATARIO.

2.9 INDEMNIDAD:

El COMODATARIO mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el COMODATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPOAMAZONIA por asunto que sean de responsabilidad del COMODATARIO, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad, a solicitud del COMODATARIO podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el COMODATARIO a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del COMODATARIO se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el COMODATARIO no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la Entidad tendrá derecho a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

3. CLASE DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

De conformidad con el artículo 2200 del código civil: DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

CORPOAMAZONIA entregara a título de comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, identificado con NIT. 900.784.818-6, bienes muebles de propiedad de CORPOAMAZONIA para el fortalecimiento de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, conservación ambiental y seguimiento de las acciones de restauración ecológica desarrolladas en su territorio, de conformidad con la relación de elementos descritos en el presente contrato.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

Por el objeto, la clase de contrato que se requiere celebrar es Contrato de Comodato, cuya contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación en materia que consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

Por su parte la Ley 80 de 1993 en su Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La celebración del contrato de comodato encuentra fundamento en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, bajo los principios de eficacia, economía, coordinación, colaboración armónica y adecuada administración de los recursos públicos.

De conformidad con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar los contratos previstos en el derecho privado cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, aplicándose las disposiciones civiles y comerciales pertinentes en aquellos aspectos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, el contrato de comodato se encuentra regulado por los artículos 2200 a 2220 del Código Civil, entendido como aquel contrato mediante el cual una parte entrega gratuitamente a otra una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con la obligación de conservarla y restituirla al finalizar el plazo convenido o cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley o en el contrato.

La figura del comodato constituye un mecanismo jurídico idóneo para permitir el uso temporal y gratuito de bienes de propiedad de CORPOAMAZONIA por parte de entidades públicas, organizaciones o comunidades autorizadas, garantizando que dichos bienes continúen destinados al cumplimiento de fines públicos, ambientales, sociales y comunitarios, sin que se transfiera la titularidad del derecho de dominio.

Sobre la procedencia del contrato de comodato por parte de las entidades estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades públicas se encuentran facultadas para celebrar contratos de comodato sometidos a las reglas del derecho privado, observando las limitaciones establecidas por las normas especiales y garantizando que la destinación del bien corresponda al cumplimiento de finalidades públicas.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

De igual manera, respecto de las obligaciones del comodatario, el Consejo de Estado ha precisado que estas comprenden, entre otras, el deber de utilizar el bien conforme a las condiciones pactadas, garantizar su conservación, asumir las cargas necesarias para su adecuado uso y efectuar la restitución del bien al vencimiento del término establecido. En tal sentido, el comodatario debe adoptar las medidas necesarias para preservar los bienes entregados y responder por su adecuada administración durante la vigencia del contrato.

En el presente caso, la entrega en comodato de los bienes muebles de propiedad de CORPOAMAZONIA responde a la necesidad de garantizar su utilización efectiva en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión ambiental, conservación de los recursos naturales, fortalecimiento de procesos comunitarios, monitoreo ambiental, educación ambiental y demás acciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación.

La entrega de estos bienes bajo la figura del comodato permite asegurar la sostenibilidad, conservación y aprovechamiento adecuado de los recursos públicos, evitando su desuso, deterioro o pérdida, y garantizando que continúen prestando una función social y ambiental acorde con los objetivos institucionales de CORPOAMAZONIA.

En virtud de lo anterior, la contratación directa mediante la celebración de un contrato de comodato resulta procedente, toda vez que corresponde a un negocio jurídico sin contraprestación económica, orientado exclusivamente a permitir el uso temporal de bienes muebles para el desarrollo de actividades de interés público, sin afectar la propiedad de la entidad comodante.

Por lo tanto, el contrato de comodato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en lo que resulte aplicable, y las disposiciones del Código Civil que regulan esta figura contractual, especialmente los artículos 2200 a 2220, además de las condiciones particulares establecidas en el respectivo contrato

6. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

7. ESTUDIO ECONÓMICO:

Por la naturaleza del contrato y las partes a convenir, no se requiere realizar un estudio económico.

8. GARANTIAS:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

Una vez suscrito el contrato el comodatario se obliga con CORPOAMAZONIA a constituir los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 06 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: El convenio se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

10. EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación)

Atentamente,

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95; e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Ma. Alejandra Nuñez Gomez	Cargo	Contratista SAF	Firma	
Revisó	Mateo Murillo Rivera	Cargo	Profesional especializado OJ	Firma	

CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS. PUTUMAYO CON RESOLUCIÓN 255 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CORRESPONDENCIA 9470
FOLIOS
FECHA 4-09-26 8.09 am
FIRMA Deysi M.

CCAP - 047
Mocoa 04 de septiembre de 2026

Ingeniera:
MARCELA MILDRED PEREZ FAJARDO
Subdirectora de Planificación Ambiental - CORPOAMAZONIA
Supervisora del Convenio de Asociación No 226 de 2025
Mocoa Putumayo

Asunto: Solicitud de suscripción de contratos de comodato – Equipos adquiridos en el marco del Convenio de Asociación No. 226 de 2025

Atento saludo.

Mediante la presente me permito manifestar que, en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. 226 de 2025, cuyo objeto es el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", y conforme a lo establecido en el componente Custodia de Equipos, mediante el Acta No. 01 del 02 de octubre de 2025, CORPOAMAZONIA realizó la entrega de los equipos en calidad de préstamo para el desarrollo del proyecto. Posteriormente, el día 6 de febrero de 2026, dichos equipos fueron entregados nuevamente a CORPOAMAZONIA.

Los equipos objeto de la presente solicitud corresponden a los siguientes:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GPS Garmin navegador satelital Map 64 sx	Unidad	8
Binoculares Vortex Optics Crossfire Hd - Prismaticos (10x42)	Unidad	20
Trimmer Desjarretadora Cortaramas Alcance 9mt Modulos De 1mt	Unidad	4
Radios de comunicación Motorola T200 Pack X2 Boquiloquis	Unidad	4
Camaras Trampa Bushnell 16mp Trophy Cam Hd Essential E3 Trail, Caracteristicas especiales Night Vision 0.3-second velocidad de reacción, De alta calidad de 16 MP resolución Full Color PIR Sensor de movimiento se activa a 100 ft	Unidad	8
Calibrador Digital 150mm 6 pulgadas LCD Digital electrónico fibra de carbono Calibre Vernier medidor micrómetro herramienta de medición nuevo.	Unidad	4
Balanza Bascula Pesa Digital • Capacidad: hasta 50 kilogramos. • Pantalla LCD de 1.5 pulgadas de ahorro de energía. • Unidades de medida: Kilos, libras y gramos.	Unidad	4

Powered by CamScanner

De acuerdo con lo estipulado en el documento del proyecto, los equipos deben ser ingresados al Almacén bajo custodia de CORPOAMAZONIA y podrán ser entregados a las comunidades beneficiarias en calidad de comodato por uso, garantizando su adecuada administración, conservación y destinación exclusiva al cumplimiento de los objetivos del convenio.

En virtud de lo anterior, y considerando que se ha formalizado la entrega y el recibo a satisfacción de los bienes, respetuosamente solicitamos se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes para la elaboración y suscripción de los contratos de comodato correspondientes a los equipos anteriormente relacionados, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las orientaciones necesarias para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

NEUSTON CASTILLO PAI
Representante Legal
Consejo Comunitario Afro Primavera

Powered by CamScanner

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002204-018844 Id: 751568
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA
Fecha: 27-04-2026 12:22:18
Folios: 2
Anexos: 2 Documentos electrónicos

Bogotá D.C.

Señor:
NEUSTON CASTILLO PAI
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA
Puerto Asís– Putumayo.
ccafroprimavera@gmail.com.

Asunto: Certificación y Resolución de actualización.
Referencia: radicado No. 2026-1-002204-024360 Id: 729956 de fecha 25 de marzo de 2026.

Respetado señor Castillo,

De manera atenta, me permito adjuntar CERTIFICACIÓN Y RESOLUCION DE ACTUALIZACION, del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, localizado en el municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ BALLESTAS BALLESTAS
Director (E) de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU02122026 DEL 27 DE ABRIL DE 2026

"Por la cual se actualiza la información de inscripción del CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior".

EL DIRECTOR (E) DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 1745 de 1995; los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, el artículo 9 del Decreto 714 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con número 2026-1-002204-024360 Id: 729956 de fecha 25 de marzo de 2026, presentada por **NEUSTON CASTILLO PAI**, se solicitó la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior del denominado **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA.**

Que, el artículo 2.5.1.5.6. del Decreto 1640 de 2020, indica que, los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, **a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares.** Situación que se concreta en la presente vigencia, 2026.

Que, el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995 estableció el periodo institucional de las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de la siguiente manera:

> *"**Conformación y periodo de la Junta del Consejo Comunitario.** El periodo de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.*
>
> *Debe ser representativa y será conformada teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad negra, sus estructuras de autoridad y la organización social de las mismas."*

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.1.5.8. del Decreto 1640 de 2020, se estableció, respecto a la estructura de administración, dirección y/o representación, de los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base, se deberá comunicar la modificación, de que trata dicha norma, al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de diez (10) días, siguientes a la realización del cambio respectivo. Dichas novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o el respectivo representante legal.

Que, el **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, con dirección de correspondencia en la carrera 3ª # 8-01 barrio Nueva Colombia, localizado en el Municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, se encuentra inscrito mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 255 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, de acuerdo con la solicitud en estudio, se evidenció que se reportan novedades en la estructura de administración y dirección y/o representación del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA** y se encuentra probada la legitimidad por activa del reporte ante esta Dirección, la cual ha sido tramitada por **NEUSTON CASTILLO PAI**, en su calidad de Representante Legal.

Que, para la actualización del Consejo Comunitario, se adjuntó la documentación y se cumplieron las condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU02122026 DEL 27 DE ABRIL DE 2026

Qué, en armonía con el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 se garantiza el derecho a impugnar los actos de elección de las juntas de gobierno de los Consejos Comunitarios, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección de la siguiente manera:

> *"**Elección.** La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso. En caso de no darse, se elegirá por mayoría de los asistentes a la Asamblea General del Consejo Comunitario. La elección se llevará a cabo en la primera quincena del mes de diciembre, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.*
>
> *Sus miembros sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.*
>
> *La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior.*
>
> ***Parágrafo 2.** La Alcaldía Municipal respectiva resolverá en primera instancia sobre las solicitudes de impugnación de los actos de elección de qué trata el presente artículo, las cuales deberán ser presentadas dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha elección.*
>
> *La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior conocerá en segunda instancia las solicitudes de impugnación y se hará seguimiento a los procedimientos y trámites que sobre esta materia se adelanten ante el tribunal Contencioso Administrativo competente."*

Que, de acuerdo a los documentos anexados a esta solicitud, se encuentra el acta de elección del 05 de diciembre de 2025, registrada mediante Resolución No. 143 de 16 de febrero de 2026, suscrita por el alcalde del Municipio de Puerto Asís. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, ***dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.***

Que, de conformidad al artículo 9 del Decreto 714 de 2024 se estableció en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la función de *llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios. Así como los de las organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.* Así como conocer en segunda instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección de qué trata el artículo 9 del Decreto 1745 de 1995; y revisado el expediente del Consejo Comunitario, así como lo trámites activos y radicados ante esta Dirección, no se tiene conocimiento en este despacho de trámite de impugnación que exija una revisión de fondo del proceso eleccionario; lo cual podrá darse en adelante sin perjuicio de la expedición de la presente actualización.

Que, en cumplimiento de dichas funciones se realizará la actualización de la información inscrita en el Registro Público Único de Instancias Representativas sin perjuicio a ejercer el derecho a impugnar los actos de elección que tienen los legitimados en primera instancia ante la Alcaldía Municipal correspondiente y en segunda instancia ante esta Dirección.

Que, en cumplimiento del debido proceso contemplado en el inciso tercero del artículo 2.5.1.5.1.6 del Decreto 1640 de 2020, los actos administrativos de actualización de la información inscrita en el registro público único son susceptibles de los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el Viceministro de para el dialogo social y los Derechos Humanos.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO RPU02122026 DEL 27 DE ABRIL DE 2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la información de la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, con dirección de correspondencia en la carrera 3ª # 8-01 barrio Nueva Colombia, localizado en el Municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, representado legalmente **NEUSTON CASTILLO PAI**, con identificación cédula de ciudadanía **No.18.188.958** expedida en Puerto Asís registrando correo electrónico ccafroprimavera@gmail.com; sin perjuicio del derecho a la impugnación de los actos de elección que tienen los debidamente legitimados, en tenor del parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, de conformidad con el Acta de elección del el acta de elección del 05 de diciembre de 2025, registrada mediante Resolución No. 143 de 16 de febrero de 2026, suscrita por el alcalde del Municipio de Puerto Asís y certificación del 24 de abril de 2026 suscrita por el Secretario de Gobierno Municipal de la Alcaldía de Puerto Asís, quedando integrada de la siguiente manera:

1. REPRESENTACIÓN LEGAL:		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Neuston Castillo Pai	18.188.958	Representante Legal
2. JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Noel Dario Landazuri Cabeza	1.006.664.867	Presidente
Enrique Jacob Landazuri Montaño	18.186.414	Vicepresidente
Manuel Landazuri Cortes	1.006.846.017	Secretario
Yuri Viviana Preciado Landazury	1.130.655.016	Tesorera
María Eneida Landazuri Montaño	69.021.534	Vocal 1
Luis Olimpo Landazuri Cortes	18.185.172	Vocal 2

Se nombra como **FISCAL** al señor HARRISON DANIEL LANDAZURI MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006848.817.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **NEUSTON CASTILLO PAI**, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA**, correo electrónico ccafroprimavera@gmail.com. A la Alcaldía del Municipio de puerto Asís, al correo electrónico: alcaldia@puertoasis-putumayo-gov.co y a la Gobernación de Putumayo, al correo electrónico: contactenos@putumayo.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de abril de 2026.

ANTONIO JOSE BALLESTAS BALLESTAS
Director (E) de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Proyectó: Hugo Ardila - soporte Normativo - DCN
Revisó: Maritza Cortes – Soporte Normativo - DCN
Aprobó: Antonio José Ballestas Ballestas – Director (e) DCN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141279728362

[415)7707212489984(8020) 000014127972836 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	8. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900784818	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	46

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Puerto Asis 568

41. Dirección principal: VDA LA PRIMAVERA

42. Correo electrónico: ccafroprimavera@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3216644438	3105102917

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
48. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	2012/01/30	9008	2023/03/08	8553	7220		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 42 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-09-21 / 09:18:44AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CASTILLO PAI NEUSTON

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-09-2026 09:18:52AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279728362

(415)7707212489984(8020) 000014127972836 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 4 8 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	2 5 5	3 2 2 0 2 4
73. Fecha	2 0 1 7 1 1 2 7	2 0 2 4 0 3 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 1 2 7	2 0 2 4 0 3 1 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 1 1 2 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 , 0 %
84. Nacional privado	0 , 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 , 0 %
87. Extranjero privado	0 , 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 4 0 7 2 2		
2	8 1	2 0 2 4 0 7 2 2		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO ORIGINAL SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279728362

(415)7707212489984(8020) 000014127972836 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 4 8 1 8	6	Impuestos y Aduanes de Puerto Asís	4 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 8 1 8 8 9 5 8	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	PAI	NEUSTON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA NO AUTORIZADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279728362

(415)7707212489984(8020) 000014127972836 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 4 8 1 8	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 8 1 8 8 9 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	PAI	NEUSTON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 6 6 6 4 8 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LANDAZURI	CABEZA	NOEL	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 6 8 4 6 0 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LANDAZURI	CORTES	MANUEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 8 1 8 6 4 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LANDAZURI	MONTAÑO	ENRIQUE	JACOB

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 6 5 5 0 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRECIADO	LANDAZURY	YURI	VIVIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 7	

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN VALIDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

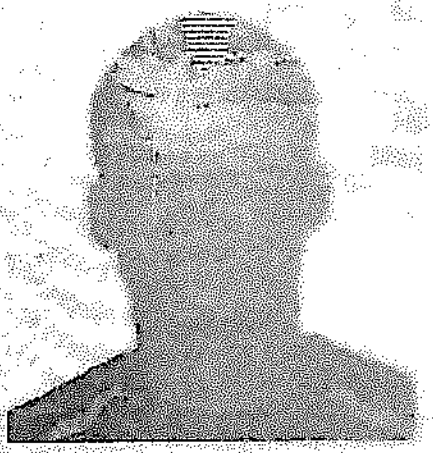

NÚMERO **18.188.958**

CASTILLO PAI

APELLIDOS

NEUSTON

NOMBRES

Neuston castillo pai

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1976**

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

20-SEP-1999 PUERTO ASIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

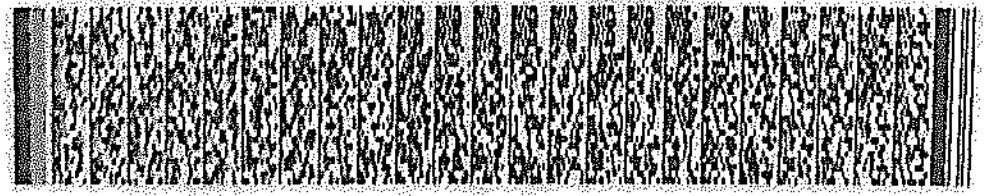

A-6400200-01072135-M-0018188958-20190410 0065213547A 1 9907652789

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141277279361

(415)7707212489984(8020) 000014127727936 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 1 8 8 9 5 8	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 1 8 8 9 5 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	Puerto Asís 5 6 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTILLO	PAI	NEUSTON	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Puerto Asís 5 6 8

41. Dirección principal: VDA LA PRIMAVERA IP CAÑA BRAVA

42. Correo electrónico: gerenciaccprimavera@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 6 4 4 4 3 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 0 1 0 0 4	0 1 6 1	2 0 0 0 1 0 0 4				6 1 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9	5	2																				

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49.- No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-09-11 / 11:30:38AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CASTILLO PAI NEUSTON

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-09-2026 11:30:45AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279728362

(415)7707212489984(8020) 000014127972836 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9007848188	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	46	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1106891790	8	269514

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DIAZ	PEREZ	JUAN	GABRIEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2025 07 21

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA # 30. RENOVACION JUNTA DIRECTIVA CONSEJO COMUNITARIO AFRO PRIMAVERA.

En el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, Consejo Comunitario Afro Primavera el día 05 del mes de diciembre del año 2025 se reunieron en las instalaciones de la casa cultural ancestral Afroprimavera, la asamblea general de este consejo, siendo las 10:00 am, previa citación realizada por la señor Neuston Castillo Paí Representante legal de este, con el fin de renovar la Junta Directiva del Consejo Comunitario Afro Primavera, realizada a petición de la comunidad y siendo coherente con el reglamento interno del consejo Comunitario y la normatividad vigente decreto 1640 de 2020, la ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995 y demás normatividad que rige los consejo comunitarios de comunidades negras, Se llevó a cabo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Oración y bienvenida.
2. llamado a lista
3. Elección presidente y secretario de la asamblea.
4. Elección junta directiva del Consejo Comunitario.
5. Elección representante legal del Consejo Comunitario.
6. Elección del fiscal del consejo comunitario.
7. Conformación de los comités.
8. Verificación e inscripción familias y personas que son y desean hacer parte del Consejo Comunitario AFROPRIMAVERA.
9. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Oración y bienvenida.

A cargo del señor francisco landazuri les da la bienvenida, se realiza la oración y se instala la reunión.

2. llamado a lista

Se verifico asistencia y hay cuórum.

3. Nombramiento presidente y secretario de asamblea:

Para estos cargos fueron postulados y elegidos las siguientes personas:

Presidente: yenni Zulena landazuri cabeza y secretario: Wilfrido Amadeo Preciado fueron elegidos por unanimidad.

La presidente de asamblea coloco a consideración la forma de votar la una es por voto secreto y la otra fuera público; por unanimidad se elige votar de manera secreta.

4. Elección junta directiva del Consejo Comunitario.

Después de realizar las votaciones se elige al presidenta a el señor Noel Darío Landazuri Cabeza por unanimidad, como vicepresidente el señor Enrique Jacob Landazuri Montaño por unanimidad, Como secretario se realizaron dos postulaciones el señor Manuel Landazuri Cortes sacando una votación de 32 votos y el señor dilson castillo de 21 votos y un voto en blanco quedando como secretario el señor Manuel Landazuri Cortes, Como tesorera la Señora Yuri viviana preciado landazuri elegida por unanimidad, también se eligieron a los vocales postulándose las siguientes persona a la señora María Eneida Landazuri Montaño sacando una votación de 27 votos, el señor Luis olimpo landazuri cortes con una votación de 20 votos y el señor oscar landazuri cortes con una votación 10 votos quedando como vocal las dos votaciones más la señora María Eneida Landazuri Montaño y el señor Luis olimpo landazuri cortes altas .

Los elegidos según la asamblea fueron los siguientes:
Aceptación del cargo.

Cargo	Nombre	Cedula	Firma
Presidente	Noel Darío Landazuri Cabeza	1.006.664867	
Vicepresidente	Enrique Jacob Landazuri Montaño	18.186.414	
Secretaria	Manuel Landazuri Cortes	1006 846 017	
Tesorera	Yuri viviana preciado landazuri	1130655016	
Vocal 1	María Eneida Landazuri Montaño	64.021534	
Vocal 2	Luis olimpo landazuri cortes	18.185.172	

5. Elección representante legal del Consejo Comunitario.

Por consenso y unanimidad fue elegido como representante legal del Consejo Comunitario de AFROPRIMAVERA el señor Neuston Castillo Pai, identificada con C.C. 18.188.958 de Puerto Asís.
Firma de aceptación: _____

6. Elección del fiscal del consejo comunitario.

Se realizo la votación para elegir fiscal y como resultaron se postularon dos personas el señor Harrinson Daniel Landazuri Montaño sacando una votación de 31 votos y el señor Andrés Felipe landazuri Cortes con una votación 26 votos; quedando como fiscal el señor Harrinson Daniel Landazuri Montaño firma de aceptación: Jarinson L.

7. Conformación de los comités.

De igual manera se conformaron los siguientes comités:

Comité de:	Responsable	Cedula	Firma
Salud	Clariza Castillo	1123094850	Clariza Castillo
Salud suplente			
Educación	Damaris Murillo Mosquera	1076391464	Damaris M
Educación suplente			
Trabajo	Jose Luis Landazuri	18187528	Jose Luis L.
Trabajo suplente	Segundo Jaime Landazuri	18189871	Segundo Jaime L.
Cultura	Domingo Landazuri	69027209	Domingo Landazuri
Cultura suplente	Harrinson Landazuri	1006848817	Harrinson L.
Deporte	Oscar Landazuri	18187731	Oscar L.
Deporte suplente	Hanuel Landazuri Cortes	1006846017	
Emprendimiento	Nella Paola Preciado	1130645047	Nella Preciado
Mujeres/Infancia	Dairy Lizeth Preciado Salinas	1085803630	Dairy Salinas.
Reconciliación	Ruber Preciado Landazuri	18186144	Ruber Preciado
Reconciliación	Fransisca Landazuri	5219117	Fransisca L
Reconciliación	Jose Olimpo Landazuri	1183873	Jose O landazuri
Logística	Eneida Landazuri	69021584	Eneida L.
Logística			
Veeduría	Dilson Castillo	93333309	dilson Castillo
Veeduría			
Medio Ambiente	Jhefersom Castillo	1006843039	Jhefersom Landazuri
Medio Ambiente			
Jovenes	Angie Paola Preciado	1006665068	Angie Preciado

8. Verificación e inscripción familias y personas que son o desean hacer parte del Consejo Comunitario AFROPRIMAVERA.

Se realizó la verificación e inscripción de familias y personas que son o desean hacer parte del Consejo Comunitario AFROPRIMAVERA, verificando un total de 146 familias. (335 personas). Las familias existentes en el consejo.

9. Proposiciones y varios.

Se escucharon comentarios y propuestas de la comunidad así: se hace necesario actualizar los documentos del consejo y presentar el plan de inversión del mismo, hacer los trámites para la actualización de los documentos de cambio de la directiva antes las instituciones pertinentes.

Se escucharon y aprobaron las siguientes proposiciones y tareas: a) Impulsar la implementación de proyectos productivos acorde a la vocación del consejo

b). compra de tierras para familias que no tienen.

c). mejoramiento y compra de vivienda individual para todas las Familias del consejo comunitario y proyecto productivo "pancojer".

d). capacitaciones para toda la comunidad.

e). El área del consejo comunitario de la PRIMAVERA es la correspondiente a (1885) de hectáreas que poseen los asociados que firman el acta de renovación de las cuales hay tituladas ante la ANT 645 ha aproximadamente a nombre del consejo comunitario.

Siendo las 5:00 pm del día 05 del mes de diciembre del año (2025), se da por terminada la asamblea general de la Renovación de la directiva del Consejo Comunitario Afroprimavera.

Para constancia firma la presidenta y el secretario de asamblea.

Yenni Zulema Landazo
C.C. 1006664843
PRESIDENTE (a) ASAMBLEA

Amadeo Preciado
C.C. 5 315 814
SECRETARIO (a) ASAMBLEA

	FORMATO	VERSION 1
		F-02 - INT
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA DE EDICION 01-06-2018

TEMA:

RESPONSABLE DE LA REUNION :

OBJETIVO DE LA REUNION:

LUGAR Casa cultural FECHA 5-12-15 HORA INICIO 10- AM HORA TERMINACION 5 pm

ASISTENTES

	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA	MUNICIPIO / CONSEJO	E-MAIL / CELULAR	FIRMA
1	Alexander Castillo	1.152.[illegible]	Alto Minero	321 66[illegible]	
2	Yamileth Jaramillo	1006848813	Alto Primavera	3147327246	
3	Javier Arana	4306476[illegible]		3147327246	
4	Misael Restrepo	15.29x.0[illegible]		3773457 021	
5	Hirolla Redondo	87.0x.2[illegible]		313.854 8930	
6	Josefina Rincon	1810582[illegible]		3219296973	
7	Blanca Morales	69.0x.2[illegible]		3223785871	
8	Francisco Landazuri	5219117			
9	[illegible]				
10	Miguel Londoño	18.132.46[illegible]		3219855461	
11	Salvador F	18.09[illegible]		3172647000	
12	Manuel Londoño	1.0[illegible]	Alto Primavera	311 711 01 46	
13	Dinel Castillo	1.0[illegible]		3103779290	
14	Maria Quintero	1.0[illegible]			
15	Rubi P.	1818.141[illegible]		3173397947G.	
16	Jose Londoño	8.[illegible]3.873			
17	Angel Arcila	1.0[illegible]		3174[illegible]56[illegible]	
18	Fabian Pineda	8.734.24[illegible]		3107897180	
19	Oscar Fernando L	1.122.[illegible]	Alto Primavera	3223671813	
20	Amadeo Parra	5.31.7[illegible]	Alto Primavera		
21	Jose Londoño	1.0[illegible]	Alto Primavera	3217774211	
22	Alexander Santander	1.0[illegible]		3116807364	
23	[illegible]	1.123.[illegible]		3147[illegible]	

NOMBRE RESPONSABLE DE REUNION: _____

	FORMATO	VERSION 1
		F-02 - INT
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA DE EDICION 01-06-2016

TEMA:

RESPONSABLE DE LA REUNION :

OBJETIVO DE LA REUNION:

LUGAR: casa cultural FECHA 05-12-25 HORA INICIO 10 AM HORA TERMINACION 12 pm

ASISTENTES

	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA	MUNICIPIO / CONSEJO	E-MAIL / CELULAR	FIRMA
1	Yeimi Nabia	1129099533	Primavera	3133270124	Yeim.
2	J Cri zolano	1006660116	primavera	3198136116	Jeni
3	Maria cabeza	69078194	primavera	3138136116	Maria.
4	Genesis cortes	1007143712	primavera		Genesis
5	Deseth ia lalo	69029434	Primavera	3112561069	Deseth
6	Dayana cortes	1006 [illegible]	primavera	3 [illegible] 66	Dayana
7	yoleska valdeza		primavera	322350 [illegible]	yoleska
8	Yiseth Hernandez	1006047465	Primavera	3123677985	Yiseth
9	william castillo	5222302	Primavera	3125436776	william
10	Luis alirio lozada	1878772	Primavera	3105734 73	alirio
11	margarita cortes	69 022702	Primavera	573246973 04	margarita
12	yaribeth lozada	69022205		3203708709	Yaribeth
13	Ingrid K. lozada	1123355772	Primavera	3207592132	Ingrid L
14	Nubia Posada	31930832	primavera	3202592732	Nubia P.
15	Diana Bustamante	1006 [illegible]	Primavera	3204177086	Diana
16	Yuley José Eduardo	1134476911	Primavera	3204177086	[illegible]
17	Karen		Primavera		[illegible]
18	Freider Andres	1.122.9981	85 primavera	3201125814153	Freider [illegible]
19	Ruth Gallego	69022246	primavera	3125789166	Ruth Gallego
20	Adriana Marquina	1007306837	Primavera	3134259951	Adriana Marquina
21	Elmira Castillo	1123 [illegible]	V/Primavera	3219797676	Elmira C.
22	Maria camila [illegible]	69219131	V/Primavera.		Maria C.
23	Dilmar [illegible]	1195174858	Primavera	3134267584	[illegible]

NOMBRE RESPONSABLE DE REUNION: _____

	FORMATO	VERSION 1
		F-02 - INT
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA DE EDICION 01-06-2016

TEMA:

RESPONSABLE DE LA REUNION:

OBJETIVO DE LA REUNION:

LUGAR: casa cultural FECHA 05-12-25 HORA INICIO 10-AM HORA TERMINACION 5 PM

ASISTENTES

	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA	MUNICIPIO / CONSEJO	E-MAIL / CELULAR	FIRMA
1	Angela Preciado	1[illegible]		3117425612	Angela P
2	L Mateo				
3	GIOVANI			84988790	GIOVANI
4	Julio cesar cortes			1082687658	Julio
5	Jhonson Landazury	[illegible]3856	C.C.A primavera	3137921034	
6	william arbeláez	9222103	cc A primavera	3209621734	
7	cesar fernando ruiz	1123[illegible]	cc A primavera	3223674813	
8	Favian Arbeláez	1123324889	cc A primavera		Favian
9	Andres landazuri	1006843941	cc. A primavera	3212431966	Andres
10	Diver. Castillo.	[illegible]	cc A Primavera	3203778980	Diver.
11	Adel lacazori	1006[illegible]	cc A Primavera	3135697285	[illegible]
12	Margarita cabal	69021702 [illegible]	cc i A primavera	3132487304	no firma
13	Olimpo landazuri	18785772	CC A Primaver	3105764973	olimpo
14	Suri ximena	1006874430	C.C A primavera	3223234236	suri x
15	Anfi Londoño	[illegible]	cc A Primavera	3[illegible]0877[illegible]	
16	Adriana Castro	6902[illegible]	C A Primavera	3132[illegible]	Adri
17	Cristian Botero	6210482	cc Afro Primavera	3216134634	
18	Karol Preciado	1088[illegible]	cc Afro Primavera	3135112594	
19	Eneida Landazuri	6021534	cc Afro Primavera	3202528371	Eneida
20	Hamison J. landazuri	1006[illegible]	cc Afro primavera	3225287534	Hamison L.
21	Lorena Bustamante	1006[illegible]	V/primavera	3204270686	lorena
22	Orley Jose Galindo	1118472691	V/primavera	3204270686	Orley J
23	Julian Preciado	1143925944	V/ Primavera	3228566226	Julian

NOMBRE RESPONSABLE DE REUNION: _____

	FORMATO	VERSION 1
		F 02 - INT
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA DE EDICION 01-06-2016

TEMA:

RESPONSADLE DE LA REUNION :

OBJETIVO DE LA REUNION:

LUGAR: Casa cultural FECHA 05 - 12 - 25 HORA INICIO 10 AM HORA TERMINACION 5 PM

ASISTENTES

	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA	MUNICIPIO / CONSEJO	E-MAIL / CELULAR	FIRMA
1	Dario Landazuri	2006664867	Afro Primavera	3117679356	[illegible]
2	Enrique Landazuri	18186414	Afro primavera	3134754297	[illegible]
3	Nestor Castillo	18188458	Afro primavera	3266644438	[illegible]
4	JAMes Preciado	100666577	Afro Primavera	jamesfreciado15@gmail.com	[illegible]
5	Blanca Mondoy	69029311	Afro primavera	3225485871	[illegible]
6	Jose Rincon	18105820	Afro primavera	3212926943	[illegible]
7	Misael Postrana	78298022	C A Primavera	3223457022	[illegible]
8	Hiroldo Rodriguez	87027207	C A primavera	3138540930	Hiroldo Rodriguez
9	[illegible]	100684522	CA Primavera	3738449450	[illegible]
10	Jose Nelson	1818926	C A Primavera		Jose
11	Marcos Landazuri	18183408	A Afro primavera	3219883461	[illegible]
12	Ingrid Landazuri	7723335722	CA Primavera		Ingrid L
13	Nubia Preciado	31930532	C.A. primavera	3207592132	Nubia P.
14	Yan Vivian Preciado	1130625016	CA Primavera	3105102917	[illegible]
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

NOMBRE RESPONSABLE DE REUNION:

	FORMATO	VERSION 1
		F 02 - INT
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA DE EDICION 01-06-2018

TEMA:

RESPONSADLE DE LA REUNION :

OBJETIVO DE LA REUNION:

LUGAR: Casa Cultura FECHA 05-12-25 HORA INICIO 10 AM HORA TERMINACION 5 pm

ASISTENTES

	NOMBRES COMPLETOS	CEDULA	MUNICIPIO / CONSEJO	E-MAIL / CELULAR	FIRMA
1	Andres Landazuri	[illegible]	Primavera	3212481766	Andres
2	Mismay cortes	69022253	Primavera	3118024352	Mismay
3	ALICIA	1148685	545		ALICIA
4	Miriam	69070772	Primavera	3226175915	Miriam
5	Vallenar Angulo	[illegible]	Primavera	3124715037	
6	Vanesa Angulo	[illegible]	Primavera		Vanesa
7	angel Yesid Landa		Primavera		Angel
8	Jaider landazuri	[illegible]	Primavera	13837391143	Jaider
9	Jorda [illegible]		Primavera	3219608407	[illegible]
10	Yurani Ortega	[illegible]	Primavera	3138452845	[illegible]
11	Enrique landazuri	[illegible]	Primavera	[illegible]	[illegible]
12	Emerson Cortes	[illegible]	Primavera	3156285139	[illegible]
13	OSCAR	1818973	Primavera	3134606415	OSCAR
14	Fabian landazuri	[illegible]	Primavera	3203242658	F A L
15	Joselais landazuri	18187528	Primavera	3158224779	J [illegible]
16	Enrique landazuri	18186414	Primavera	3134734297	[illegible]
17	Yuri V. Bracado L.	1180655016	Primavera	3105102914	[illegible]
18	Dario Landazuri	1.006664987	Primavera.	3117679356	[illegible]
19					
20					
21					
22					
23					

NOMBRE RESPONSABLE DE REUNION:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302774464

PIB
11:27:32

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEUSTON CASTILLO PAI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18188958:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de septiembre de 2026, a las 11:14:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18188958
Código de Verificación	1818895826091111422

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/09/2026 11:19:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18188958** y Nombre: **NEUSTON CASTILLO PAI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147487085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:01 AM horas del 11/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18188958**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO PAI NEUSTON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grate-ate@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:26:42 horas del 11/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18188958,** Apellidos y Nombres **CASTILLO PAI NEUSTON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empres**CORPOAMAZONÍA,** con NIT**800252844-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019*"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CORPOAMAZONIA	**ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO**	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CBS-019		**Versión:** 2.0-2008

Siendo las 9:00 de la mañana del 24/09/2026 los abajo firmantes, se reunieron con el propósito de verificar los documentos necesarios para celebrar un contrato de comodato.

Objeto del contrato	Entregar a título de comodato al Consejo Comunitario Afro Primavera, identificado con NIT. 900.784.818-6, bienes muebles de propiedad de CORPOAMAZONIA para el fortalecimiento de las actividades de monitoreo comunitario de fauna silvestre y flora, conservación ambiental y seguimiento de las acciones de restauración ecológica desarrolladas en su territorio, de conformidad con la relación de elementos descritos en el presente contrato.										
Modalidad de selección	Directa Artículo 2200 y ss. del Código Civil										
Fecha de invitación	09/2026	Código	43221721- Producto-Equipo de comunicación de información de radio frecuencia 41111717- Binoculares 45121501- Producto: Cámaras fijas 41111621- Calibradores			Suscribe	DG		SPL	X	
Invitado	**CONSEJO COMUNITARIO AFROPRIMAVERA**										
Plazo para entregar documentos	09/2029		Lugar de entrega	SPL		Entregó	Si	X	No		

DG = Director General **SAA**= Subdirección de Administración Ambiental **SPL**= Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La realiza:

Nombre y apellidos	Funcionario*	Cargo	Contratista	Objeto del contrato
MATEO MURILLO RIVERA	X	Profesional Especializado OJ DG		

Marcar con una X

Requisito verificado	A	NA	C	NC	Observaciones
Carta de presentación	X		X		Presenta
Fotocopia del representante de la entidad a la que se va entregar los bienes.	X		X		CC X C CE NEUSTON CASTILLO PAI R/L 18.188.958
Registro Único Tributario de la entidad a la que se va entregar los bienes.	X		X		900784818

Verificación de Antecedentes Disciplinarios de la	X				F/Expedido	11/09/2026	Vigente	X

Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigente					Registra inhabilidades o sanciones		Si	
							No	X
Verificación de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. Vigente.	X				F/Expedido	11/09/2026	Vigente	X
					Registra inhabilidades o sanciones		Si	
							No	X
Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Vigente	X		X		F/ Expedido	11/09/2026	Vigente	X
					Registra inhabilidades o sanciones		Si	
							No	X
Verificación de Asuntos pendientes con las Autoridades Judiciales. Vigente					F/Expedido	11/09/2026	Vigente	X
					Registra inhabilidades o sanciones		Si	
							No	X

RESUMEN:

Criterios Verificados	C	NC
Capacidad Jurídica	X	

C = Cumple **NC** = No Cumple

Por lo anterior se recomienda a la directora general de CORPOAMAZONIA suscribir el contrato de comodato. Una vez leída el acta se firma por los participantes en señal de aprobar.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
MATEO MURILLO RIVERA	Profesional Especializado OJ DG	
MARCELA PEREZ FAJARDO	Subdirección de Planificación ambiental	